



LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LA VI LEGISLATURA
RECIBIDO
28 FEB 2025

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0154/2025.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

LA VI LEGISLATURA
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

En Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de febrero de 2025.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LA VI LEGISLATURA

RECIBIDO
28 FEB 2025
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, con el carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII, 66, 72, 75, 76 Y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el debido respeto, por este medio solicito:

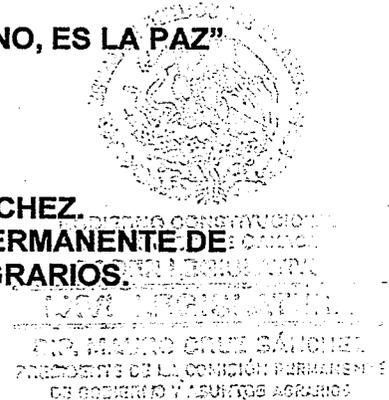
Incluir en el orden del día de la próxima sesión, el dictamen correspondiente al expediente CPGAA/78/2025, radicado en el índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura, y dictaminado por esta Comisión en Sesión de fecha 27 de febrero del 2025, para que sea puesto a consideración del Pleno Legislativo, en los términos del documento que se anexan al presente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”


DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS.



C.c.p. Dip. Raynel Ramírez Mijangos.
Dip. Tania Caballero Navarro
Dip. Benjamín Viveros Montalvo
Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
14 ORIENTE, NÚMERO 1, SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA C.P.71248
951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 8314

⊕ CongresoDelEstadoDeOaxaca
⊕ CongresoOaxaca
⊕ congreso0oaxaca



EXPEDIENTE:	CPGAA/078/2025
MUNICIPIO:	San Pedro Sochiapam.
DISTRITO:	Cuicatlán, Oaxaca.
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS	
DICTAMEN	

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, fue remitido a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su atención el expediente de número al rubro indicado, en atención a ello, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XVII, 66 fracción I, 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, proceden a realizar el estudio del expediente **CPGAA/078/2025**. por lo que una vez analizado, se presenta el presente Acuerdo con proyecto de Decreto, mismo que se somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Por instrucciones de los Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se ordenó turnar con el oficio número **LXVII/A.L./COM.PERM/465/2025**, suscrito por el Licenciado Fernando Jara Soto, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, de fecha 11 de febrero de 2025; y turnado el día 12 de febrero de 2025 a esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, el oficio sin número, de fecha 04 de febrero de 2025, firmado por los Ciudadanos: **Presidente C. Salomón Estrada Pérez, Secretario C. David Pérez Quiroga, Tesorera C. Lidia Camacho Martínez, Vocal 1 C. Daniel Jiménez Sánchez, Vocal 2 C. Celestino Miramón Alfaro, Vocal 3 C. Félix**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Ramírez Camacho, respectivamente de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, donde informa: **“venimos a solicitar la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA; es decir, de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025, que se desempeñarán del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2025, ciudadanos: Presidente Municipal Ciudadano Eusebio Miramón Galicia; Síndico Municipal Ciudadano Gustavo Cruz González; Regidora de Hacienda Ciudadana Araceli Alvarado Zeferino; Regidor de Obras Ciudadano Perfecto Sánchez Domínguez; Regidora de Educación Ciudadana Lucia Pérez; Regidor de Seguridad Ciudadano Sergio Pérez Trujillo; Regidora de Salud Ciudadana Carina Ortega Duran; Regidor de Agua Potable Ciudadano Manuel Cruz; Regidora de Aseo Ciudadana Leticia Gómez Carbajal; de igual forma a los suplentes: Suplente Presidente Municipal Jesús Pérez Benítez; Suplente Síndico Municipal Marino Sebastián García; Suplente Regidora de Hacienda Lidia Pantoja Pérez; Suplente Regidor de Obras Héctor Ramírez Pérez; Suplente Regidora de Educación Amelia García Pérez; Suplente Regidor de Seguridad Raúl Hernández Carrasco; Suplente Regidora de Salud Lilia Pérez Alberto; Suplente Regidor de Agua Potable Severiano Alavez Sánchez; Suplente Regidora de Aseo Alejandra Alonzo Molina ”**

2. En fecha doce de febrero del dos mil veinticinco se emitió el acuerdo “PRIMERO” Señala: *Vista la cuenta descrita en el proemio que antecede, en términos a lo señalado en el Artículo 65 inciso A) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, regístrese y fórmese el expediente con el número CPGAA/078/2025 del índice de la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, para su estudio de procedencia, asimismo, en el acuerdo “SEGUNDO” se señala: Visto el estado en que se encuentra el expediente radicado, y de la revisión a las constancias que lo integran, la solicitud de la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA; es decir, de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025, cumple con lo establecido por el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, ley en la materia; y no se encuentra en los supuestos de improcedencia señalado por el artículo 63 Bis de la ley en la materia invocada respecto a las causas de “Desechamiento y Sobreseimiento”; por lo que en términos a lo señalado en el Artículo 65 inciso B) de la ley de la materia; SE CITÓ A COMPARECER A LOS PROMOVENTES en su calidades de: Presidente C. Salomón Estrada Pérez, Secretario C. David Pérez Quiroga, Tesorera*

*C. Lidia Camacho Martínez, Vocal 1 C. Daniel Jiménez Sánchez, Vocal 2 C. Celestino Miramón Alfaro, Vocal 3 C. Félix Ramírez Camacho, respectivamente de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, para que en un plazo de **tres días hábiles**, después de haber sido legalmente notificados, **A RATIFICAR SU PETICIÓN** de solicitar la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA**; de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025, por lo que deberá de presentarse con identificación oficial vigente; **con el apercibimiento que en caso de que no lo hicieren se tendrá por no presentada y se desechará de plano y se archivara como un asunto concluido.***

3. En fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, comparece el Ciudadano **Salomón Estrada Pérez, en su calidad de Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional** nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de Ratificar su solicitud de fecha cuatro de febrero del 2025, donde el **COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que el día de ayer me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/078/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2025, "solicitamos la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA; y de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025 y el cual lo tengo a la vista mi escrito de Solicitud de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, OAXACA; y es el mismo que firme por mi puño y letra, y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma. Es todo lo que tengo que manifestar"**.

4. En fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, comparece el Ciudadano **David Pérez Quiroga, en su calidad de Secretario de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional** nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de Ratificar su solicitud de fecha cuatro de febrero del 2025, donde el **COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que el día de ayer me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/078/2025 en el que**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

*se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2025, "solicitamos la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA;** y de todos sus **Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025** y el cual lo tengo a la vista mi escrito de Solicitud de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, OAXACA;** y es el mismo que firme por mi puño y letra, y en este acto **Reitero y Ratifico**, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma. Es todo lo que tengo que manifestar", señalando que **Regidora de Educación Ciudadana Lucia Pérez, su nombre completo es Lucia Pérez Pozos; así el nombre del Suplente Regidor de Obras Héctor Ramírez Pérez, su nombre correcto es Héctor Pérez Ramírez;** lo anterior para los efectos legales correspondientes.*

5. En fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, comparece la Ciudadana **Lidia Camacho Martínez, en su calidad de Tesorera de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional** nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de Ratificar su solicitud de fecha cuatro de febrero del 2025, donde el **COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que el día de ayer me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/078/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2025, "solicitamos la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA;** y de todos sus **Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025** y el cual lo tengo a la vista mi escrito de Solicitud de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, OAXACA;** y es el mismo que firme por mi puño y letra, y en este acto **Reitero y Ratifico**, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma. Es todo lo que tengo que manifestar".**

6. En fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, comparece el Ciudadano **Daniel Jiménez Sánchez, en su calidad de Vocal 1 de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional** nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de Ratificar su solicitud de fecha cuatro de febrero del 2025, donde el **COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que**



*el día de ayer me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/078/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2025, "solicitamos la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA;** y de todos sus **Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025** y el cual lo tengo a la vista mi escrito de Solicitud de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, OAXACA;** y es el mismo que firme por mi puño y letra, y en este acto **Reitero y Ratifico**, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma. Es todo lo que tengo que manifestar".*

7. En fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, comparece el Ciudadano **Celestino Miramón Alfaro**, en su calidad de **Vocal 2 de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional** nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de Ratificar su solicitud de fecha cuatro de febrero del 2025, donde el **COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que el día de ayer me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/078/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha 04 de febrero del 2025, "solicitamos la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA;** y de todos sus **Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025** y el cual lo tengo a la vista mi escrito de Solicitud de **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, OAXACA;** y es el mismo que firme por mi puño y letra, y en este acto **Reitero y Ratifico**, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma. Es todo lo que tengo que manifestar".*

8. En fecha dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, comparece el Ciudadano **Félix Ramírez Camacho**, en su calidad de **Vocal 3 de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional** nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, manifestando que acude ante esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, con la finalidad de Ratificar su solicitud de fecha cuatro de febrero del 2025, donde el **COMPARECIENTE MANIFIESTA:** *Que el día de ayer me notificaron la Radicación del Expediente CPGAA/078/2025 en el que se actúa, motivo por el cual me presento para manifestar que mediante escrito de fecha*



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

04 de febrero del 2025, "solicitamos la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA; y de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025 y el cual lo tengo a la vista mi escrito de Solicitud de DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, OAXACA; y es el mismo que firme por mi puño y letra, y en este acto Reitero y Ratifico, que lo hago de propia voluntad, sin presión o coacción alguna y sabedor de los efectos y alcances jurídicos de la misma. Es todo lo que tengo que manifestar".

Por lo anterior y;

II. CONSIDERANDO

PRIMERO: El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 58 fracción I, 59, 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66 fracción I, 72, 75 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO: Del estudio y análisis realizado en el presente asunto, esta Comisión determina que es viable el inicio del procedimiento de la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA; es decir, de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el periodo 2023-2025, en virtud de que obra en autos del expediente con el que se actúa, la solicitud remitida de fecha 04 de febrero de 2025, firmado por los Ciudadanos: Presidente C. Salomón Estrada Pérez, Secretario C. David Pérez Quiroga, Tesorera C. Lidia Camacho Martínez, Vocal 1 C. Daniel Jiménez Sánchez, Vocal 2 C. Celestino Miramón Alfaro, Vocal 3 C. Félix Ramírez Camacho, respectivamente de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional nombrada por la Asamblea General de Ciudadanos de manera formal el 19 de enero de año dos mil veinticinco en el Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, donde informa: "venimos a solicitar la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA; es decir, de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes electos para el



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

periodo 2023-2025, que se desempeñarán del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2025, ciudadanos: Presidente Municipal Ciudadano Eusebio Miramón Galicia; Síndico Municipal Ciudadano Gustavo Cruz González; Regidora de Hacienda Ciudadana Araceli Alvarado Zeferino; Regidor de Obras Ciudadano Perfecto Sánchez Domínguez; Regidora de Educación Ciudadana Lucia Pérez; Regidor de Seguridad Ciudadano Sergio Pérez Trujillo; Regidora de Salud Ciudadana Carina Ortega Duran; Regidor de Agua Potable Ciudadano Manuel Cruz; Regidora de Aseo Ciudadana Leticia Gómez Carbajal; de igual forma a los suplentes: Suplente Presidente Municipal Jesús Pérez Benítez; Suplente Síndico Municipal Marino Sebastián García; Suplente Regidora de Hacienda Lidia Pantoja Pérez; Suplente Regidor de Obras Héctor Ramírez Pérez; Suplente Regidora de Educación Amelia García Pérez; Suplente Regidor de Seguridad Raúl Hernández Carrasco; Suplente Regidora de Salud Lilia Pérez Alberto; Suplente Regidor de Agua Potable Severeano Alavez Sánchez; Suplente Regidora de Aseo Alejandra Alonzo Molina "

De la referida solicitud, se advierte que las causales por las que los promoventes solicitan el inicio del procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, **Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;** lo anterior se generó porque el mes de diciembre de cada año, el Presidente Municipal y Cabildo que lo conforman, rinden cuentas al pueblo en asamblea general de ciudadanos, sin embargo, esta asamblea para informar se fue retrasando y fue hasta veintinueve de diciembre de año dos mil veinticuatro. Reunidos en el auditorio municipal, con domicilio en la calle Benito Juárez s/n, declarado recinto oficial para el presente acto, se reúnen los Ciudadanos. EUSEBIO MIRAMÓN GALICIA, GUSTAVO CRUZ GONZÁLEZ, ARACELI ALVARADO ZEFERINO, PERFECTO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, LUCIA PÉREZ POZOS, SERGIO PÉREZ TRUJILLO, CARINA ORTEGA DURAN, MANUEL CRUZ, LETICIA GÓMEZ CARBAJAL, en calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidora de Hacienda, Regidor de Obras, Regidora de Educación, Regidor de Seguridad, Regidora de Salud, Regidor de Agua Potable, Regidora de Aseo y el Secretario Municipal C. David Pérez Quiroga que autoriza y da fe, para exponer el punto referente a **"Información sobre el Retraso del Informe Anual Ejercicio Fiscal 2024"** por lo que al desahogarse el punto se señala: **El Presidente Municipal C. Eusebio Miramón Galicia "informa a la asamblea general de Ciudadanos que por el momento no es posible hacer entrega de informe de este año y pospone entregar el informe para el día Domingo 12 de enero del año 2025.** Manifiesta que no ha sido posible debido a que el Tesorero Municipal no ha entregado por completo la información de gastos que se hicieron durante el año y de acuerdo a la lectura que dio de gastos de Ramo 28 **se detectó que**

existe faltante de dinero, razón por la que no fue posible entregar el informe Anual a como se tenía previsto". Posteriormente el Presidente Municipal C. Eusebio Miramón Galicia.

En la asamblea el Tesorero Municipal Javier Pérez Mariscal informo a los asambleístas que de su cuenta personal de Banco Azteca fue hackeado \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos en moneda nacional), fue cuestionado por el Presidente Municipal y el cabildo Municipal para que diera más detalle sobre lo sucedido pero hasta el momento no ha dado respuesta creíble.

El miércoles quince de enero de año dos mil veinticinco, nuevamente en el auditorio municipal, se llevó a cabo una asamblea general de ciudadanos del Municipio de San Pedro Sochiapam, nos reunimos los suscritos C. Salomón Estrada Pérez, C. Daniel Jiménez Sánchez, C. Celestino Miramón Alfaro, C. Félix Ramírez Camacho, en Calidad de Integrantes de Comisión Revisadora Provisional De Cuentas, C. Galdino de la Cruz Hernández, en calidad de Alcalde Único Municipal, C. Gustavo Cruz González en calidad de Síndico Municipal, C. David Pérez Quiroga Secretario Municipal que autorizo y dio fe, y la asistencia de las autoridades del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Pedro Sochiapam, con la asistencia de ciudadanos en general con la finalidad de que den Información sobre las actividades realizadas por la comisión revisora provisional de cuentas, con el objeto de que compareciera el **Ex Tesorero Municipal Javier Pérez Mariscal y del H. Ayuntamiento de San Pedro Sochiápam, Oaxaca.**

La asamblea general de ciudadanos reunidos acuerda y aprueban por mayoría de votos que la responsabilidad recae en el **Ex Tesorero Municipal**. quien deberá de pagar el monto desviado por la cantidad de **\$4,178,619.90 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)** quien firmo un compromiso de pago ante la Asamblea General de Ciudadanos comprometiéndose en pagar la cantidad de **\$1,300,000 (UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)** en un plazo de 8 días constados a partir de ahora, quedando fecha de pago el día 22 de Enero del Presente Año y la otra parte cantidad **\$2,878,619,90 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL)** se compromete en pagar en un plazo no mayor de un mes señalando fecha de pago el día 15 de Febrero de 2025. Como medio de Garantía deja voluntariamente y a voluntad de su papa Ciudadano miguel Pérez Tereza ante la Asamblea General de Ciudadanos una constancia de posesión del terreno de su papa.



El **Presidente Municipal**, la **Regidora de Hacienda** y el resto de **Regidores** emitieron pruebas testimoniales ante la asamblea general de ciudadanos, que el **Ex Tesorero Municipal Javier Pérez Mariscal** y del **H. Ayuntamiento de San Pedro Sochiápam** es responsable del recurso desviado.

El día domingo 19 de enero de año dos mil veinticinco, se celebró la asamblea general de ciudadanos en el auditorio municipal, el Ciudadano Salomón Estrada Pérez Informo sobre el Ex Tesorero Municipal Javier Pérez Mariscal que en la asamblea del día miércoles 15 de enero del presente 2025, que fue la asamblea anterior, el Tesorero Municipal, acepto su responsabilidad y firmo un compromiso de pago ante la asamblea, donde tendría que pagar la cantidad de \$4,178,619.90 (CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); monto determinado en la asamblea referida.

Señalando los ciudadanos en su participación y coinciden que la **Autoridad Municipal** fue muy irresponsable en el manejo del recurso municipal y la parte de comisión de hacienda fue irresponsable en no frenar el mal manejo del ex tesorero municipal, tampoco nadie informo ante la asamblea general de ciudadanos oportunamente de lo que estaba pasando, razón por la cual la asamblea general de ciudadanos considera y aprueban que todo el **H. Ayuntamiento** fue responsable por el mal manejo del recurso municipal, pues fueron electos para cuidar y ejercer los recursos públicos municipales; también de acuerdo a los testimonios que aportaron en su mayoría los integrantes de cabildo, se refleja que hay mucho conflicto interno entre los miembros integrantes del cabildo municipal, problemas de orden, problemas de interés, problemas de comunicación, mala administración municipal y pésimo manejo de recurso municipal, como deudas en algunas tiendas del pueblo, rentas atrasadas, obras fantasma, no hubo apoyo para las diferentes escuelas, ni a otros grupos sociales o comités, por lo que la asamblea general de ciudadanos analizo que fue un mal manejo y consideran los ciudadanos reunidos que la **Autoridad Municipal** informen a la asamblea de qué forma rendirán sus cuentas y que harán para corregir los desfalcos de dinero y la mala administración que han hecho de los recurso públicos, a lo que el **Presidente Municipal Ciudadano Eusebio Miramón Galicia** informa a la asamblea general de ciudadanos que en este acto **PRESENTA SU FORMAL RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO SOCHIAPAM**, por la falta de cuidado en la administración municipal, para que se aclaren las cuentas, ante la falta de confianza de los asambleístas reunidos, que es lo mejor dada la situación, que el rendirá cuentas de todo lo señalado, que es lo mejor; así mismo el **Sindico Municipal** y **Regidores** ante la asamblea reunida



manifiestan que también presentan sus **RENUNCIAS IRREVOCABLES**, diciendo todos a la asamblea que es lo mejor dada la mala administración municipal; por lo cual el **Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional Salomón Estrada Pérez** pide a la asamblea general de ciudadano su opinión, por lo que la mayoría de ciudadanos presentes, pide que se someta a votación, por lo que en este acto solicita a los jefas y jefes de grupo del barrio de San Pedro se presente, así también del Barrio Santa Ana se solicita pasen al frente las jefas y jefes de grupo, se presente al frente con el Secretario Municipal para que tome sus nombres, siendo un total de 23 Jefas y Jefes de Grupo, los cuales se distribuyen entre la asamblea para realizar el conteo de la votación, por lo que una vez distribuidos, el **Salomón Estrada Pérez** pide a la asamblea general de ciudadano los que estén a favor de aceptar las **RENUNCIAS IRREVOCABLES** que han presentado todos los miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Sochiapam ante la asamblea general de ciudadanos presentes, que sirvan levantar la mano, acto seguido las Jefas y Jefes de Grupo propuestos por la asamblea realizan el conteo de lo votación y después de ir juntando los resultado de los que votaron con el Secretario Municipal, se realizan las cuentas de los votos para que se **ACEPTEN LAS RENUNCIAS IRREVOCABLES DEL TODOS LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO** presentadas ante la asamblea general, los resultados fueron **842 PERSONAS VOTARON A FAVOR**, y **29 PERSONAS DECIDIERON NO VOTAR**; por lo que al final el **Salomón Estrada Pérez** informa a la asamblea general de ciudadanos que por **842 VOTOS DE HOMBRES Y MUJERES QUEDA APROBADO Y ACEPTADAS LAS RENUNCIAS IRREVOCABLES DEL TODOS LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO** integrados por el **Presidente Municipal Ciudadano Eusebio Miramón Galicia**, el **Síndico Municipal Ciudadano Gustavo Cruz González**; la **Regidora de Hacienda Ciudadana Araceli Alvarado Zeferino**; el **Regidor de Obras Ciudadano Perfecto Sánchez Domínguez**; la **Regidora de Educación Ciudadana Lucia Pérez**; el **Regidor de Seguridad Ciudadano Sergio Pérez Trujillo**; la **Regidora de Salud Ciudadana Carina Ortega Duran**; el **Regidor de Agua Potable Ciudadano Manuel Cruz**; la **Regidora de Aseo Ciudadana Leticia Gómez Carbajal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Pedro Sochiapam**; en razón a que a mano alzada la **APRUEBAN Y ACEPTAN** como resultado de las votaciones de los asambleístas, por lo que en ese acto hacen entrega respectiva de los sellos y acreditaciones correspondientes expedida por la Secretaria de Gobierno, como lo dispone la asamblea general de ciudadanos; continuando **Salomón Estrada Pérez** pide a la asamblea general de ciudadanos presentes opiniones respecto a la **RENUNCIAS ACEPTADAS de los miembros del H. Ayuntamiento**; a lo que opinan que estando todos los suplentes del cabildo municipal sean llamados en este momento para escuchar sus opiniones, por lo que se pide a los



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Suplente del Presidente Municipal Jesús Pérez Benítez; del Suplente Síndico Municipal Marino Sebastián García; de la Suplente Regidora de Hacienda Lidia Pantoja Pérez; del Suplente Regidor de Obras Héctor Ramírez Pérez; de la Suplente Regidora de Educación Amelia García Pérez; del Suplente Regidor de Seguridad Raúl Hernández Carrasco; de la Suplente Regidora de Salud Lilia Pérez Alberto; del Suplente Regidor de Agua Potable Severiano Alavez Sánchez de la Suplente Regidora de Aseo Alejandra Alonzo Molina; que manifiesten su opinión a la asamblea y se les hace saber que en ellos recae la representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Sochiapam, ante la RENUNCIA ACEPTADA de los Propietarios; a lo que expone ante la asamblea general de ciudadanos, que debido a los malos manejos que presenta los miembros del cabildo municipal, **NO ACEPTAN SUPLIR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE ACABAN DE RENUNCIAR, Y QUE DESDE ESTE MOMENTO RENUNCIA AL DERECHO DE LA SUPLENCIA**, por lo que piden a la asamblea los entiendan, al escucharlas diferentes opiniones coinciden en que ya en este año de acuerdo a los usos y costumbres están programadas la asamblea para la elección de autoridades municipales en la primera semana del mes de septiembre del año 2025, razón por la cual la asamblea señala que no es prudente convocar a la elección para suplir a los miembros del H. Ayuntamiento que renunciaron y de las cuales fueron aceptadas las renunciaciones, por lo que **Salomón Estrada Pérez pide a la asamblea general de ciudadano los que estén a favor de convocar a elecciones por lo que resta del periodo de gobierno municipal sírvanse levantar la mano y sostenerla arriba para que las jefas y jefes de grupo nombrados por la asamblea realice el conteo de la votación**, acto seguido las jefas y jefes de grupo cuentan los votos los cuales fueron **6 PERSONAS A FAVOR**, lo que hace evidente que no es mayoría razón por la cual el Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas Provisional pide a los asamblea que los que **NO ESTEN DE ACUERDO A QUE SE CONVOQUE A ELECCIONES PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO POR EL RESTO DEL PERIODO QUE FALTA** que levante la mano y que no la bajen hasta que sean contados por las jefas y jefes de grupo, por lo que se cuentan los votos, existiendo como **RESULTANDO 842 VOTOS DE HOMBRES Y MUJERES QUE NO QUIEREN QUE SE CONVOQUE A ELECCIONES POR EL RESTO DEL PERIODO**; los asambleístas se les dice que es probable que nombren a un Administrador Municipal por parte del Gobierno del Estado, a lo que los ciudadanos expresaron que sería mejor hasta en tanto se convoque para elegir autoridades nuevas, por lo que piden a todos los miembros de la **Comisión Revisora de Cuentas Provisional que realicen las gestiones necesarias**, al igual se acuerda por la asamblea presente que el **Secretario Municipal** como parte del H. Ayuntamiento debe seguir en funciones, hasta que se designe una autoridad encargada o administrador municipal; y propone la asamblea



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

general de ciudadanos nombrar formalmente a la **Comisión Revisora de Cuentas Provisional**, quedando conformada: Presidente **C. Salomón Estrada Pérez**, Secretario **C. David Pérez Quiroga**, Tesorera **C. Lidia Camacho Martínez**, Vocal 1 **C. Daniel Jiménez Sánchez**, Vocal 2 **C. Celestino Miramón Alfaro**, Vocal 3 **C. Félix Ramírez Camacho**, respectivamente de la **Comisión Revisora de Cuentas Provisional**. Por aprobación de la asamblea general de ciudadanos la **Comisión Revisora de Cuentas Provisional** tendrá las tareas de coordinar el proceso en lo que se instale un **Administrador Municipal o Comisionado del Gobierno del Estado** para suplir los trabajos que hacia la Autoridad Municipal y en su oportunidad sea convocados de acuerdo a los usos y costumbres a elecciones municipales, por la razón de que los ciudadanos aceptaron las **RENUNCIAS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ANTE LA NEGATIVA DE LOS SUPLENTE A ASUMIR DICHO CARGO.**

"ARTÍCULO 58.- *Son causas graves para la desaparición de un Ayuntamiento:*

- I. Cuando sea imposible el funcionamiento, por falta absoluta de la mayoría de sus integrantes, si no existen suplentes que puedan integrarlo, cualquiera que fueren las causas que motiven dicha falta;"*

En este sentido y de acuerdo a lo expuesto por los promoventes, donde se señala que el día domingo 19 de enero de año dos mil veinticinco, se celebró la asamblea general de ciudadanos en el auditorio municipal de San Pedro Sochiápam, en el cual debido al mal manejo del Ex Tesorero Municipal Javier Pérez Mariscal de los recursos públicos, el Tesorero Municipal, acepto su responsabilidad y firmo un compromiso de pago ante la asamblea, donde tendría que pagar el día 22 de enero del presente año la cantidad de \$1,300,000 (Un millón trescientos mil pesos con cero centavos en moneda nacional), el mismo Ex Tesorero ha reconocido ante la asamblea y confeso que fue su responsabilidad, ya que menciono ante asamblea que dicho recurso lo metió en su cuenta personal de banco azteca; también se comprometió en reintegrar la cantidad de \$2,878,619,90 (Dos millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesos con noventa centavos en moneda nacional) firmando y quedando asentado ante la asamblea general de ciudadanos, y que esos montos faltantes han sido discutidos y aprobado ante cabildo y ante la asamblea; donde la Regidora de Hacienda y el mismo Presidente Municipal, señalaron al Ex Tesorero Javier Pérez Mariscal que fue quien cometió el robo con dolo y mala fe y que dicho monto también se expuso y aprobó la asamblea del 15 de enero del 2025, donde señalaron que el Ex Tesorero Javier Pérez



Mariscal es responsable y que deberá pagar la cantidad de \$4,178,619.90 (Cuatro millones ciento setenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesos con noventa centavos en moneda nacional) y como se ha señalado y a la falta de vigilancia de la Comisión de Hacienda Municipal conformada por Presidente Municipal Ciudadano Eusebio Miramón Galicia; Síndico Municipal Ciudadano Gustavo Cruz González; Regidora de Hacienda Ciudadana Araceli Alvarado Zeferino, en no vigilar y cuidar el buen desempeño del Ex Tesorero Municipal, con juntamente con el Cabildo restante Regidor de Obras Ciudadano Perfecto Sánchez Domínguez; Regidora de Educación Ciudadana Lucia Pérez; Regidor de Seguridad Ciudadano Sergio Pérez Trujillo; Regidora de Salud Ciudadana Carina Ortega Duran; Regidor de Agua Potable Ciudadano Manuel Cruz; Regidora de Aseo Ciudadana Leticia Gómez Carbajal; la asamblea general de ciudadanos los hizo responsables a todos ellos; razón por la cual, ante la asamblea general de ciudadanos presentan todos los Miembros del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca RENUNCIAS IRREVOCABLES, la cuales fueron ACEPTADAS por la asamblea general de ciudadanos presentes y en el acto al estar presentes los Suplentes de los Propietarios del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Sochiápam, Oaxaca Ciudadanos Suplente Presidente Municipal Jesús Pérez Benítez; Suplente Síndico Municipal Marino Sebastián García; Suplente Regidora de Hacienda Lidia Pantoja Pérez; Suplente Regidor de Obras Héctor Ramírez Pérez; Suplente Regidora de Educación Amelia García Pérez; Suplente Regidor de Seguridad Raúl Hernández Carrasco; Suplente Regidora de Salud Lilia Pérez Alberto; Suplente Regidor de Agua Potable Severiano Alavez Sánchez; Suplente Regidora de Aseo Alejandra Alonzo Molina; los mismo NO ACEPTAN el cargo de Suplir a los Concejales Propietarios que presentaron sus Renuncias Irrevocables como ha señalado ante la asamblea ciudadana reunida; y además RENUNCIA a su DERECHO DE SUPLENCIA en la circunstancia que señalamos y por lo cual la asamblea general de ciudadanos nombró Comisión Revisora de Cuentas Provisional a las cuales encomendó realizar lo necesario a efecto de que se declare formalmente la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA; de todos sus Integrantes Propietarios y Suplentes que fueron electos para el periodo 2023-2025, por las omisiones a la falta de probidad en el manejo de los recursos públicos municipales, resulta evidentemente procedente su solicitud.

"ARTICULO 59.- En el caso de desaparición de un ayuntamiento, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán decretar la suspensión ante una situación de violencia grave, un vacío de autoridad o estado de ingobernabilidad, antes de emitir esta medida, el Congreso dará oportunidad al



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

representante jurídico del Municipio o a sus integrantes de ser oídos y exponer lo que a su derecho proceda."

Por lo anterior y toda vez que se determinó la radicación del expediente **CPGAA/078/2025**, para dar inicio al procedimiento de **desaparición del Ayuntamiento**, resulta procedente que en el caso que nos ocupa, el Congreso por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, decrete la **DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA**, para el periodo **2023-2025**, que se desempeñarán del 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2025, ciudadanos: Presidente Municipal Ciudadano Eusebio Miramón Galicia; Síndico Municipal Ciudadano Gustavo Cruz González; Regidora de Hacienda Ciudadana Araceli Alvarado Zeferino; Regidor de Obras Ciudadano Perfecto Sánchez Domínguez; Regidora de Educación Ciudadana Lucia Pérez; Regidor de Seguridad Ciudadano Sergio Pérez Trujillo; Regidora de Salud Ciudadana Carina Ortega Duran; Regidor de Agua Potable Ciudadano Manuel Cruz; Regidora de Aseo Ciudadana Leticia Gómez Carbajal; de igual forma a los suplentes: Suplente Presidente Municipal Jesús Pérez Benítez; Suplente Síndico Municipal Marino Sebastián García; Suplente Regidora de Hacienda Lidia Pantoja Pérez; Suplente Regidor de Obras Héctor Ramírez Pérez; Suplente Regidora de Educación Amelia García Pérez; Suplente Regidor de Seguridad Raúl Hernández Carrasco; Suplente Regidora de Salud Lilia Pérez Alberto; Suplente Regidor de Agua Potable Severiano Alavez Sánchez; Suplente Regidora de Aseo Alejandra Alonzo Molina"; ante la situación de vacío de autoridades y representación municipal y el grave riesgo de ingobernabilidad que puede existir en el Municipio, esto al quedar colmados los extremos de constitucionalidad establecidos por el máximo Tribunal del País, al respecto, debe tenerse en cuenta la siguiente Jurisprudencia:

"Registro digital: 180168

Instancia: Pleno

Novena Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P./J. 115/2004

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XX, Noviembre de 2004, página 651

Tipo: Jurisprudencia

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL ACTO POR EL CUAL LA LEGISLATURA DE UN ESTADO DECLARA LA SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL



ARTÍCULO 115, FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, TRANSGREDE LA PRERROGATIVA CONCEDIDA A DICHO ENTE MUNICIPAL, CONSISTENTE EN SALVAGUARDAR SU INTEGRACIÓN Y CONTINUIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE GOBIERNO.

De la exposición de motivos de la reforma al artículo citado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1983, se advierte que el Poder Reformador de la Constitución Federal estableció como prerrogativa principal de los Ayuntamientos la salvaguarda de su integración y continuidad en el ejercicio de sus funciones de gobierno, toda vez que son el resultado de un proceso de elección popular directa, por el que la comunidad municipal otorga un mandato político a determinado plazo, el cual debe ser respetado, excepto en casos extraordinarios previstos en la legislación local. En ese tenor, si el artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como requisitos para que las Legislaturas Locales suspendan Ayuntamientos o declararen su desaparición, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, que la ley prevea las causas graves para ello, que se haya otorgado previamente oportunidad para rendir pruebas y formular alegatos, y que dicho acuerdo de suspensión o desaparición de un Ayuntamiento o de suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, sea tomado por las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura, es indudable que cualquier acto que afecte tanto el ejercicio de las atribuciones como la integración del mencionado ente municipal, sin cumplir con tales requisitos, es inconstitucional."

TERCERO. Ahora bien, debe tenerse en cuenta que hasta en tanto se resuelva de fondo el presente asunto relativo a la DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SOCHIÁPAM, CUICATLÁN, OAXACA, y considerando la imposibilidad de que el Ayuntamiento siga funcionando, resulta indispensable que en tanto se desahoga el procedimiento de desaparición del Ayuntamiento, se garanticen las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos competencia del Ayuntamiento, en el Municipio de San Pedro Sochiápam, por lo que resulta procedente comunicarlo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal, disposición que en sus dos primeros párrafos a la letra establece:

ARTÍCULO 66.- Cuando se declare la suspensión o desaparición de un Ayuntamiento, el Congreso del Estado dará vista al Titular del Poder Ejecutivo, para que de inmediato nombre a un encargado de la Administración Municipal.

El titular del Poder Ejecutivo del Estado, quince días antes de que finalicen los noventa días de ejercicio del encargado de la Administración Municipal, propondrá al Congreso del Estado para su ratificación en los términos que establece la Constitución Local, la integración del Consejo Municipal.

...

Por lo anterior, resulta procedente comunicar la presente determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en tanto se resuelva de fondo el presente asunto, se designe a un Comisionado Municipal, a efecto de garantizar las funciones esenciales y la prestación de servicios públicos que corresponden al Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, emite el presente;

ACUERDO:

PRIMERO: La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos del Considerando Primero del presente dictamen.

SEGUNDO: En razón de que se ha radicado el Procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento del Municipio de SAN PEDRO SOCHIÁPAM, Cuicatlán, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca y ante la imposibilidad de que el Ayuntamiento del referido municipio siga funcionando, derivado del vacío de representación, es procedente que se decrete la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca.

TERCERO: Una vez aprobado el presente Acuerdo por la mayoría calificada del Honorable Congreso del Estado, deberá comunicarse al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

DECRETO:

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64, 65 fracción XV, 66, 72, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 fracción I, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tiene facultades para emitir el presente Decreto.

PRIMERO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente la suspensión del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Sochiápam, Cuicatlán, Oaxaca, electo para el periodo constitucional 2023-2025, en virtud de haberse iniciado el procedimiento de Desaparición del Ayuntamiento por la causal prevista en las fracción I del artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por la existencia de vacío de autoridad y de ingobernabilidad que hacen imposible su funcionamiento.

SEGUNDO: Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Comuníquese al Ayuntamiento de San Pedro Sochiápam, al Titular del Poder Ejecutivo, a los Titulares de la Secretaría de Gobierno y de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con copia certificada del Decreto para que procedan en los términos constitucionales y legales.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS

DIPUTADO MAURO CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

DIP. RAYNEL RAMÍREZ MIJANGOS
INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
INTEGRANTE

DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **CPGAA/078/2025** DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

ESB/mavg